

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/00212

Montevideo, 10 de marzo de 2010.-



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 107 ACTA 008

VISTO: La recomendación efectuada por el Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, de intimar los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS.

RESULTANDO: I) Que la empresa Mercedes Cable Visión S.R.L., mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 326.088 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil ochenta y ocho con 00/100).

II) Que la misma corresponde al concepto asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la banda de UHF (sistema de MMDS), por el período que va desde el 8 de julio de 1999 hasta el 23 de mayo de 2000.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 382/99 de 26 de mayo de 1999 se autorizó a la permisionaria, la utilización de 16 frecuencias en la banda de UHF (sistema de MMDS) para suministrar el servicio de TV para abonados en la ciudad de Mercedes (Soriano).

IV) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 186/99 de 8 de julio de 1999 se le asignó el uso de las citadas frecuencias.

V) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 78.343/2000 del 23 de mayo del 2000 se aceptó la renuncia a suministrar el servicio referido, presentada por la administrada.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas, adeudos que corresponden al período 8 de julio 1999-mayo 2000.

IV) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a la empresa Mercedes Cable Visión S.R.L., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 326.088 (pesos uruguayos trescientos veintiséis mil ochenta y ocho con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.

